

22

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Trece de marzo de dos mil veinte

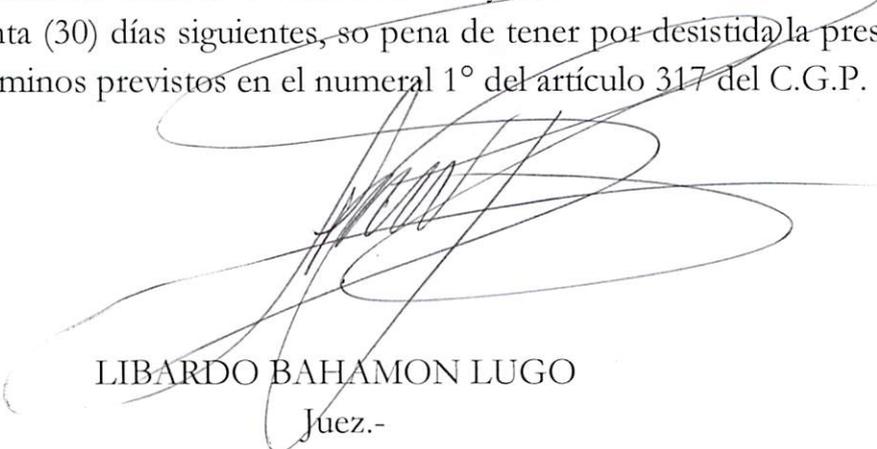
RAD: 2019-00152

Revisado el diligenciamiento, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a carga de su resorte, consistente en notificar al extremo demandado y por ello el despacho dispone:

ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar al demandado del auto que libro mandamiento de pago y proferido dentro del presente asunto.

La anterior carga procesal deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente actuación en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>09</u>
Hoy 1 JUL 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-